

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2763

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-110105

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 26433 del 27 de agosto de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 25 de septiembre de 2007 bajo el número 06 110105 00005 0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, aduciendo la calidad de apoderada de la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la resolución mencionada y se continúe con el trámite de patente de invención titulada "nuevos Genes con Resistencia a los Herbicidas"..

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta la recurrente que "La resolución No. 26433 fue erróneamente expedida toda vez, que de acuerdo con el artículo 39 de la Decisión 486, el día 21 de febrero de 2007 solicite una prórroga por dos meses adicionales para dar cumplimiento al Oficio No. 14633 y, el día 9 de marzo de 2007, estando dentro del término legal conferido de acuerdo con el artículo 39, presenté ante este Despacho el documento de cesión de los inventores a la sociedad solicitante debidamente notariado y legalizado.

"Así bajo los lineamientos del artículo 39... (Acto seguido la recurrente transcribe en su totalidad el artículo 39 de la norma andina).

"Solicito se revoque la resolución y se continúe con el trámite de la presente solicitud de patente.

CUARTO: Que para atender a la disposición del artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos

2763

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN^ª - 2763

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-110105

NORMA APLICABLE

De acuerdo con la disposición del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad. Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación..."

Por otro lado el artículo 5.2.9 de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio señala: "La División de Nuevas Creaciones someterá la solicitud a un examen para verificar si contiene los requisitos previstos en la legislación nacional aplicables de conformidad con el artículo 27.1) del Tratado y los admitidos según la regla 51bis del Reglamento, particularmente los señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486".

EL CASO EN ESTUDIO

Efectuado nuevo examen del expediente se encuentra que la solicitud en estudio se refiere a "Nuevos genes con resistencia a los herbicidas".

En el presente trámite administrativo se requirió al solicitante, mediante Oficio 14633 de 22 de diciembre de 2006, para que, allegara "copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante (Art. 26-k) Decisión 486".

Al mencionado requerimiento, notificado por fijación en lista de fecha 22 de diciembre de 2006, se dio respuesta dentro del plazo otorgado, sin embargo la misma tuvo como finalidad solicitar un plazo adicional de dos (2) meses para atender al requerimiento hecho mediante Oficio 14633.

Dentro del plazo de prórroga, esto es el 9 de marzo de 2007, la apoderada del solicitante radicó escrito por medio del cual presenta copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante e igualmente allega documento de poder conferido con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 63 y siguientes de C. de P.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2763

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-110105

No obstante lo anterior, mediante Resolución 26433 del 27 de agosto de 2007 la Superintendencia declara el abandono de la solicitud.

Sea lo primero precisar que asiste razón a la recurrente al señalar que la solicitud de prórroga del plazo para responder al requerimiento se hizo dentro de la oportunidad legal teniendo en cuenta que una vez revisadas las actuaciones administrativas cursadas en este expediente se encontró que el oficio 14633 se notificó con fijación en lista No. 457 de fecha 22 de diciembre de 2006 y allí mismo se señaló como término de vencimiento para dar respuesta el día 26 de febrero de 2007. Al respecto cabe señalar que según los artículos 4 y 5 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina "Los plazos relativos a trámites previstos en la presente Decisión sujetos a notificación o publicación se contarán a partir del día siguiente a aquel en que realice la notificación o publicación del acto de que se trate, salvo disposición en contrario de la presente Decisión", y 5 de la misma Decisión, "Siempre que en la presente Decisión no exista disposición en contrario, cuando los plazos se señalen por días, se entenderá que estos son hábiles. Si el plazo se fija en meses o años se computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente a aquel en que comienza el cómputo se entenderá que el plazo vence el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente".

Así las cosas, dado que la complementación requerida de la solicitud se hizo en la oportunidad prevista legalmente, esto es el 9 de marzo de 2007, resulta contrario a derecho declarar el abandono de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar la decisión impugnada a la vez que se dispone la continuación del trámite administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 26433 del 27 de agosto de 2007, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud en trámite.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, en consecuencia se envía el expediente a la División de nuevas Creaciones para que si es del caso se disponga lo relacionado con la publicación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de la sociedad DOW

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2763

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 06-110105

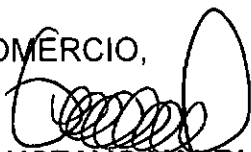
AGROSCIENCES LLC., el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 No 7 A - 09.
Bogotá, D.C.

202066

72